



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS FINANCIEROS AL
INSTITUTO PÚBLICO DEPARTAMENTAL ESCUELA CONTRA LA
DROGADICCIÓN”.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1566 de 2012 y la Ordenanza 24 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para “proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
2. Que el artículo 49 de la Carta Política estableció que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”
3. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
4. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
5. Que en el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001 expresa que:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción,

atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

(...)

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. (Subrayas fuera de texto)”

6. Que la Ley 1566 de 2012 establece en su artículo 1o que:

“ARTÍCULO 1º. RECONOCIMIENTOS: Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

7. Que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución 1841 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social “por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021”, le corresponde a la entidad territorial adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación, de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. Que en las dimensiones prioritarias definidas en el anexo técnico en el numeral 7.3 de la Resolución 1841 del 2013, se establece como estrategias de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental, en el componente de Promoción de la salud mental y la convivencia: “Gestión del conocimiento en salud mental: incluye el fortalecimiento de la gestión de la información, la vigilancia epidemiológica de los factores protectores y la investigación en salud mental.” y en el componente de Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia: “Gestión del conocimiento que contempla la gestión de la información, la vigilancia epidemiológica y la investigación del impacto en la salud mental de las diferentes formas de violencia y de los problemas y trastornos mentales” entre otras.

9. Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social “por la cual se dictan disposiciones con relación a la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas”, señala como deber de la entidad territorial desarrollar acciones para alcanzar las metas y objetivos de salud pública establecidas en el Plan Territorial de Salud.

10. Que en cumplimiento de la Resolución 518 de 2015, Título II “ASPECTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA”, Artículo 5º. Señala:

que las entidades a cargo de la Gestión en Salud Pública, para el logro de resultados en salud, implementarán y fortalecerán entre otros los siguientes procesos “5.5. Gestión del conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública”.

11. Que la Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social “por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas”, establece las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas; prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas tratamiento integral; rehabilitación integral e inclusión social y gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial; las cuales son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud.
12. Que la Gobernación de Antioquia, en la actualidad desarrolla y ejecuta el proyecto: “*Consolidación de la Escuela contra la Drogadicción*”.
13. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, por medio de la Ordenanza 24 de 2018 ordenó la creación de un Instituto como Establecimiento Público de Orden Departamental “**ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**”, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia u organismo que lo sustituya, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con el objeto de llevar a cabo las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento y generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados.
14. Que el artículo segundo de la Ordenanza 24 de 2008 estipula como funciones de la Escuela Contra la Drogadicción, entre otros los siguientes:
 - Suministrar insumos para el diseño e implementación de políticas públicas, programas y proyectos de la administración departamental en esta materia.
 - Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos, entre otros.), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento del consumo de esta problemática.
 - Producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materias, en busca de soluciones que busquen soluciones a esta problemática.
 - Crear canales de difusión de estrategias y resultados, respecto a los monitoreos y análisis de la información que en términos de adicciones se genere.
 - Garantizar la aplicación de las nuevas metodologías que surjan relacionadas con la promoción, prevención, tratamiento y recuperación de las adicciones.

15. Que la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN", cumplirá su propósito a partir de la investigación, estudio, generación, articulación y gestión en general del conocimiento en materia de adicciones, construcción, divulgación y aplicación de métodos y protocolos de intervención para la promoción, prevención, tratamiento, recuperación y reincorporación social de las personas víctimas de las adicciones, con base en la educación y el adiestramiento laboral.
16. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza No. 24 de 2018, para la creación, construcción y establecimiento de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN los recursos deberán provenir de las rentas cedidas de libre destinación y que no estén comprometidas en proyectos de destinación específica.
17. Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 24 de 2018, para la ejecución exclusiva de las actividades de estudio, investigación y publicación enunciadas en esta ordenanza, el Departamento de Antioquia destinará de los recursos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia **como mínimo** 1.280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por año a la "Escuela Contra la Drogadicción".
18. Que el desarrollo de las acciones que se realicen en el Departamento de Antioquia a través de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" estarán enmarcadas en los lineamientos que desde la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se definan para tal fin.
19. Que con la finalidad de darle cumplimiento al Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida", en la implementación del programa "Salud para el alma", la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3300024397, y el de Registro Presupuestal No. 4300029385, donde certifica que a la fecha de su expedición existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Rubro: 2350208/131D/0-OI2619/C19053/900104 – Ley 1816 Impuesto a los licores. Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadicción
Valor: \$2.508.000.000 (DOS MIL QUINIENTOS ocho MILLONES DE PESOS M/L)

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: TRANSFERIR DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$2.508.000.000) a la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN", del presupuesto de inversión de la Secretaría de Salud y Protección Social de

Antioquia, correspondiente al 2350208/131D/0-OI2619/C19053/900104 – Ley 1816 Impuesto a los licores. de la vigencia fiscal del 2021:

En el mes de febrero de 2021 la suma de \$1.951.308.239

En el mes de marzo de 2021 la suma de \$17.965.025

En el mes de abril de 2021 la suma de \$14.498.528

En el mes de mayo de 2021 la suma de \$75.957.308

En el mes de junio de 2021 la suma de \$91.925.615

En el mes de julio de 2021 la suma de \$41.527.597

En el mes de agosto de 2021 la suma de \$31.180.702

En el mes de septiembre de 2021 la suma de \$283.636.986

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento exclusivo a la transferencia de estos recursos financieros a la “Escuela Contra la Drogadicción” para darle continuidad al Plan de desarrollo “*Unidos por la Vida*”, en la implementación del programa bandera “*Salud para el Alma*” y la consecución del indicador “Diseño metodológico con estrategia enfocada en la reducción del daño y de para población menor de 14 años, elaborado”

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos que por medio del presente acto administrativo se transfieren, deben ser incorporados al presupuesto de la “Escuela Contra la Drogadicción”, actuando como ordenador del gasto, y serán ejecutados de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza 24 de 2018, así:

1. DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$2.508.000.000); según el párrafo 2º de la Ordenanza 24 del 14 de noviembre de 2018, serán destinados para el **estudio, investigación y publicación en materia de adicciones**; cumpliendo con el Plan de desarrollo *Unidos por la Vida*.

PARÁGRAFO: Los recursos que por medio del presente acto administrativo se transfieren, deben ser destinados **únicamente** a la consecución del indicador “Diseño metodológico con estrategia enfocada en la reducción del daño y de para población menor de 14 años, elaborado” del Plan de desarrollo “*Unidos por la Vida*”.

ARTÍCULO CUARTO: La “*ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION*” debe presentar a la Gobernación de Antioquia, previo a la transferencia de los DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$2.508.000.000) relacionados en el artículo precedente, un plan de trabajo en el cual deberá constar la descripción de las acciones a desarrollar y sus valores, el cual debe contener las siguientes actividades:

1. Investigación, innovación y gestión del conocimiento.
2. Apropiación Social del Conocimiento

ARTICULO QUINTO: REQUISITOS PARA EL GIRO. La Escuela Contra la Drogadicción presentará al Departamento de Antioquia – Secretaria Seccional de Salud y protección Social de Antioquia- Dirección de Atención a las Personas -

Gerencia de Salud Pública, los siguientes documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de los recursos financieros:

- Informe mensual, demostrando las acciones realizadas y el cumplimiento del plan de trabajo del que habla el artículo cuarto de la presente Resolución, los primeros diez días del mes siguiente.
- Presentar los soportes de ejecución de las actividades que se desarrollan, de acuerdo con lo señalado en la presente Resolución.
- Dar los créditos al Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en todo material impreso, magnético, oral y/o audiovisual, y que se produzca en cumplimiento del objeto de la Resolución, tanto en actividades grupales o masivas, como de carácter comunicacional. Cualquier trabajo académico y de investigación que pudiera resultar de la ejecución de la presente Resolución, deberá contar con el aval y autorización previa de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Presentar informes parciales, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el cumplimiento del objeto de la Resolución.
- Informe final en el que se consigne toda la información técnica y financiera que dé cuenta del desarrollo de las acciones ejecutadas y sus costos; en el que se detalle los productos alcanzados en la ejecución del plan de trabajo presentado a la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia.
- Entregar junto con el informe final de la Resolución, el soporte documental que conforma la memoria institucional de la Resolución de acuerdo con las exigencias de la Ley 594 de 2000 o Ley de Archivos.
- Coordinar, cuando sea necesario durante la ejecución de la Resolución, las acciones a realizar con las ESE HOMO y CARISMA, quien ejecuta en el Departamento las acciones para la implementación de la Política Nacional de Salud Mental y Política Pública de Atención y Prevención de Consumo de SPA y las demás acciones que desarrolla en el marco de los proyectos de Salud Mental para el Departamento.
- Apoyar a la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en las diferentes instancias en donde se trate de asuntos relacionados con el consumo de SPA y afines (Comité Departamental de Prevención en Drogas, Consejo Seccional de Estupefacientes, Consejo Departamental de Salud Mental, mesas departamentales, foros, encuentros e invitaciones que surjan del nivel nacional al departamental).
- Presentar los certificados de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedidos por el revisor fiscal de la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
- Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco de la Resolución de transferencia, el operador y las personas que este contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y

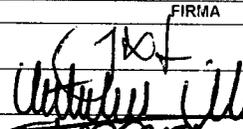
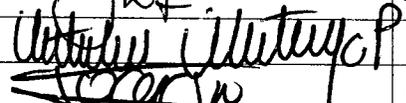
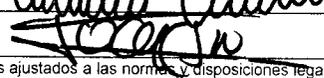
medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los 4 días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.

- Las demás que sean inherentes a la correcta ejecución de la Resolución de Transferencia.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 01 de diciembre del año 2021, fecha en la cual deberán presentar los soportes de ejecución de las actividades, a cargo de la Escuela contra la Drogadicción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Cataño López Profesional Universitaria		15-02-2021
Revisó:	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		15-02-2021
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales SSS		15-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.